

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2013, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autoriza el establecimiento de las tarifas de abastecimiento de agua potable, saneamiento y depuración de la Empresa Municipal Aguas de Málaga, S.A. (Emasa). (PP. 1336/2013).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 12.4 del Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

R E S U E L V O

Autorizar la modificación de las tarifas de abastecimiento de agua potable aprobadas por la Empresa Municipal Aguas de Málaga S.A. (Emasa) que a continuación se relacionan. Ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tarifas

Los precios siguientes se verán incrementados con el Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable vigente en cada momento:

Concepto	Tarifas autorizadas
I) Tarifa consumo agua.	
Doméstico	euro/m ³
Bloque I: De 0 hasta 5 m ³ /mes	0,208
Bloque II: Más de 5 hasta 12 m ³ /mes	0,523
Bloque III: Más de 13 hasta 20 m ³ /mes	0,735
Bloque IV: Más de 20 m ³ /mes	1,406
Industrial, comercial y otros usos	
Todos los consumos	0,735
Organismos oficiales	
Todos los consumos	0,735
II) Cuota de servicio.	
Diámetro del suministro en milímetro	euro/mes
Hasta 15	2,547
20	4,528
25	7,094
30	10,223
40	18,182
50	28,405
65	48,016
80	72,738
100 y más	113,644

III) Cuota de contratación y de reconexión de suministro.

Diámetro del suministro en milímetros	euros
Hasta 7	23,239
10	34,057
13	44,876
15	52,088
20	70,118
25	88,148
30	106,179
40	142,239
50	178,300
65	232,391
80	286,482
100	358,604
150	538,907
200	719,211
250 y siguientes	899,514

IV) Fianzas.

Calibre del contador en mm	euros
Hasta 15	12,02
20	30,05
25	180,30
30	240,40
40	300,51
50 y ss	601,01
Suministro contra incendio	180,30

V) Derechos de acometida.

Se calcula de acuerdo a la fórmula siguiente: $C = A \times d + B \times q$
 en la que:

«C» = Importe en euros de la acometida.

«d» = Diámetro nominal de la acometida en milímetros.

«q» = Caudal total a instalar en litros/segundo a determinar en el momento de la contratación.

«A» = Valor medio de la acometida tipo, expresada en euros por milímetros de diámetro.

Parámetro «A»: 20,474 Euros.

«B» = Coste medio por litros/segundo instalados, de ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que se realicen anualmente.

Este valor será de 85,236 Euros.

VI) Recargos especiales.

Únicamente para usuarios específicos de este Servicio:

	Eur/m ³
- Impulsión	
Tarifa única	0,119
- Desalación	
Doméstico	
Bloque I: De 0 hasta 5 m ³ /mes	0,160
Bloque II: Más de 5 hasta 12 m ³ /mes	0,368
Bloque III: Más de 12 hasta 20 m ³ /mes	0,542
Bloque IV: Más de 20 m ³ /mes	0,998

Industrial, comercial y otros usos.	
Todos los consumos	0,549
Organismos oficiales.	
Todos los consumos	0,549
- Convenios para gestión de redes no recepcionadas que se abastecen de agua procedente de la red municipal.	
Todos los consumos	0,500
Por ubicación del contador en el interior de la vivienda.	
Año 2013 y siguientes	0,120

VII) Suministros a otros municipios.

Para los caudales de agua suministrada a otros municipios se aplicarán las tarifas definidas para Organismos Oficiales, afectadas por un coeficiente base igual a 1, que podrá ser afectado a la baja, tras la justificación técnica correspondiente, en función de las siguientes características: a) Número de abonados y usuarios y b) Caudales suministrados. Además se aplicarán las cuotas de servicio y cánones correspondientes

VIII) Costes de desplazamiento y/o inspección por causas no imputables a Emasa

Concepto	Euros
Coste por inspección o desplazamiento realizado	75,36

IX) Servicios prestados en proyectos y obras.

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de los siguientes servicios a Emasa:

Urbanización Zona Nueva.

- a) Informe revisión Plan Parcial y solicitud de puntos de Conexión: 845,25 €.
- b) Informe revisión Proyecto de Urbanización: 718,91 €.
- c) Seguimiento obras de urbanización y solicitud de recepción provisional: 0,11 €/m².

Grandes obras de Infraestructura.

- a) Estudio Previo: 1.959,04 €.
- b) Proyecto de Construcción: 2.705,36 €.
- c) Información situación de Redes: 271,36 €.
- d) Seguimiento de obras: El coste a sufragar será del 6% del presupuesto de ejecución material de las reposiciones de los servicios de Emasa a ejecutar.

Reurbanización de calles existentes.

- a) Informe de Revisión de Proyecto: 328,01 €.
- b) Seguimiento de obras: El coste a sufragar será del 6% del presupuesto de ejecución material de las reposiciones de los servicios de Emasa a ejecutar.

Petición de información de redes y puntos de conexión.

Se le entrega al solicitante informe requerido por éste, acompañado de los planos correspondientes: 206,22 €.

Tarifas Especiales.

1. Tendrán derecho a la aplicación de una Tarifa Especial, en la cuantía que se determina más adelante y reuniendo las condiciones que se señalan, aquellos obligados al pago que ostenten la condición de titulares de familia numerosa

Para gozar de esta Tarifa especial será preciso el cumplimiento simultáneo de los siguientes condicionantes:

1.º Que se formule solicitud expresa, por parte del titular suministro, miembro de dicha familia, que figure como abonado obligado al pago de la tarifa en la factura del período a partir del cual se efectúa la solicitud; adjuntándose a la misma copia del título acreditativo de la condición de familia numerosa.

2.º Que el titular del suministro y los miembros de la familia estén empadronados y residan en el mismo domicilio y término municipal del suministro en Málaga.

3.º Que la vivienda objeto de la aplicación de la Tarifa Especial tenga contratado el suministro individual de agua con contador divisionario.

4.) Que ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar sean abonados pasivos en esta Tarifa por otra vivienda distinta a la afectada por esta Tarifa Especial.

5.º Que se domicilie el pago de la Tarifa correspondiente en una cuenta o libreta abierta en una entidad de crédito que posea sucursal en España.

6.º El carnet de familia numerosa debe estar vigente.

El cumplimiento de los requisitos anteriores se acreditará mediante la aportación de los documentos que justifiquen el derecho al disfrute del precitado beneficio, sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte de la Administración o de Emasa.

La solicitud comprenderá una autorización expresa a Emasa para que pueda verificar la certeza de los datos aportados recabándolos de las diversas Administraciones Públicas.

La aplicación de la Tarifa Especial surtirá efecto desde la factura inmediatamente posterior a la comunicación por parte del interesado a Emasa de su situación familiar, acreditando todos los requisitos señalados.

Los interesados deberán comunicar a Emasa las prórrogas correspondientes a la Tarifa Especial en caso de renovación del carnet de familia numerosa por un nuevo período de vigencia.

La concesión de esta Tarifa Especial no podrá ser nunca anterior a la entrada en vigor de este Reglamento.

2. La Tarifa Especial a aplicar será la siguiente:

Cada bloque de la tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, según la siguiente fórmula: $m^3 \text{ por bloque} = m^3 \cdot (1 + (0,25 \cdot n^\circ \text{ miembros que excedan de } 4))$.

En el caso de familias numerosas con hijos minusválidos o discapacitados incluidos en el carnet de familia numerosa, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia a efectos de aplicar la anterior fórmula.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día 31 de enero de 2013, entrada en vigor que será independiente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad regulado en el artículo 10 de la misma norma.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 2013.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.